REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA (AMAZONAS)

PROCESO: DESIGNACIÓN DE CURADOR PARA CONFECCIONAR

INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES

SOLICITANTE: LUISA PAULINA REINA CEBALLOS

EN INTERES DEL NNA: ALVARO JOSE REINA SUAREZ

EMILIA PULIDO REINA

RADICACIÓN: 910013184001-2022-00132-00

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

SENTENCIA

Procede el juzgado a proferir sentencia dentro del proceso de designación de Curador para confeccionar inventario Solemne de Bienes promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora LUISA PAULINA REINA CEBALLOS a favor de sus menores hijos ALVARO JOSE REINA SUAREZ y EMILIA PULIDO REINA, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos procesales para decidir y no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado.

ANTECEDENTES, TRÁMITE PROCESAL Y PRUEBAS RELEVANTES:

La señora LUISA PAULINA REINA CEBALLOS actuando por intermedio de defensor público, presentó demanda a fin de obtener la designación de un Curador Especial para sus menores hijos ALVARO JOSE REINA SUAREZ y EMILIA PULIDO REINA, para que proceda a realizar el inventario que se requiere para contraer matrimonio de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y ss., del Código Civil; indica en los hechos que la solicitante contraerá nupcias con el señor CRISTIAN JULIAN SUAREZ MURILLO y que aunque no existen bienes o activos de ninguna clase en cabeza de los menores, se hace necesaria la confección del inventario.

Presentada la demanda de la referencia, el despacho mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022 procedió a admitirla ordenando darle trámite de jurisdicción voluntaria, así mismo se ordenó vincular a la Agente del Ministerio Publico, la cual no se opuso a las pretensiones de la solicitante

Como prueba relevante tenemos el Registro Civil de Nacimiento del adolescente NELSON GABRIEL CUBILLOS TAMANI identificado con NUIP 1.029.380.126, e indicativo serial 42539537, nacido el 10 de septiembre de 2008, hijo de la señora CLEDY MERED TAMANI MORAN.

CONSIDERACIONES

Competencia.

Este Juzgado es competente para resolver la presente solicitud de designación de Curador para confeccionar inventario solemne de bienes de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 del C.C. y 579 del C. G. del P.

Problema jurídico

¿Es dable designar Curador especial para confeccionar inventario solemne de bienes de los menores ALVARO JOSE REINA SUAREZ y EMILIA PULIDO REINA teniendo en cuenta el matrimonio que anuncia la señora LUISA PAULINA REINA CEBALLOS? El despacho estima que la respuesta al problema jurídico es afirmativa, por lo tanto deberá designarse a un Curador para que realice tal inventario.

Establece el artículo 169 del C.C. modificado por el D.2820/1974, art. 5º "La persona que teniendo hijos bajo su patria potestad, o bajo su tutela o curatela, quisiere casarse, deberá proceder al inventario solemne de los bienes que esté administrando. Para la confección de este inventario se dará a dichos hijos un curador especial." A su turno, el artículo 170 del C.C. señala "habrá lugar al nombramiento de curador aunque los hijos no tengan bienes propios de ninguna clase en poder del padre o de la madre. Cuando así fuere, deberá el curador testificarlo".

En nuestro asunto la solicitante LUISA PAULINA REINA CEBALLOS acreditó ser la madre de los menores ALVARO JOSE REINA SUAREZ y EMILIA PULIDO REINA, nacidos el 26 de octubre de 2021 y 8 de marzo de 2012, lo anterior se establece conforme a las copias de los respectivos folios de los registros civiles de nacimiento.

Teniendo en cuenta que se acreditó el parentesco y la minoría de edad de ALVARO JOSE REINA SUAREZ y EMILIA PULIDO REINA, lo mismo que asumiéndose de buena fe el anuncio de matrimonio de LUISA PAULINA REINA CEBALLOS, el Juzgado considera procedente designarle un Curador Especial al citado adolescente, para que en su nombre proceda a realizar el inventario solemne a que se contrae la norma aludida.

Como quiera que este juzgado no tiene lista de Auxiliares de la Justicia para que ejerzan la curaduría, se le designara al mismo apoderado que tramito el presente asunto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA (AMAZONAS), administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **AIMER MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.643.875, portador de la T.P. No. 27.364 del C. S. de la J., como CURADOR ESPECIAL de los menores ALVARO JOSE REINA SUAREZ y EMILIA PULIDO REINA, a fin de que proceda a realizar el inventario solemne a que se refiere el artículo 169 y ss., del Código Civil.

No se le fijan honorarios al Curador Especial, por cuanto que la interesada goza del beneficio de amparo de pobreza.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación de conformidad con el artículo 49 del Código de General del Proceso, advirtiéndosele al profesional que con su aceptación, se procederá a la posesión y discernimiento del cargo, quedando autorizado para ejercerlo.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica de estas diligencias a costa de la parte interesada.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>19 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.